



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2011

El Ayuntamiento de Golmayo, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Asociaciones que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos se propone la aprobación de las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades que realicen durante el presente año, actividades culturales, cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal, en aplicación del art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Serán subvencionables preferentemente los programas de:

Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvenciones los eventos deportivos especiales.

Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismos en el sector.

Turismo Social: aquellas excursiones con marcado objeto cultural.

Sanidad y Consumo: actividades de formación en este sector.

Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el Medio Ambiente.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

El Ayuntamiento de Golmayo destinará a dichos programas 6.500 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33.48000 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para 2010, prorrogado para el año 2011.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes

Bases todas aquellas Asociaciones, legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención y contratación de espectáculos.

Si se realizase publicidad de la actividad subvencionada, deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Golmayo.

TERCERA.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte del Ayuntamiento de Golmayo.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 60% del presupuesto real de la actividad, siendo preferentes las actividades culturales y tradicionales. Si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Golmayo y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo a estas Bases, al que se añadirá la siguiente documentación.

Presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Asociación durante 2011.

Programa y calendario de Actividades de la Asociación.

Certificado del Secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad, y / o concedidas.

Certificado del secretario de la entidad solicitante o persona que desempeñe tales funciones de acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente, con indicación del coste total de cada programa.

Proyecto completo de la actividad para la que se solicita la subvención.

Memoria de actividades de la Asociación durante 2010 señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración del Ayuntamiento de Golmayo.

Certificado del Secretario de la Asociación del número de componentes con que cuenta la entidad en la fecha de esta convocatoria.

Datos bancarios de la Asociación (Entidad bancaria, titular, número de cuenta, etc.)

Fotocopia del C.I.F.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- El plazo de presentación será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad Solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que se procederá sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por el



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

Pleno del Ayuntamiento de Golmayo.

OCTAVA.- Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

El interés general del Proyecto presentado.

Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

La trayectoria anterior de la Asociación o entidad solicitante y las actividades ya desarrolladas en la materia cultural.

Memoria de la entidad.

Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.

No tener apoyo de la actividad por otros cauces.

Colaboración con otro colectivo.

Prioridades en el ámbito cultural.

Primar los actos culturales a los festejos.

La oportunidad de la actividad programada.

NOVENA.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada.

Memoria de la actividad subvencionada.

Certificación del Secretario de la Asociación de la realización detallada de ingresos y gastos generados por la actividad.

Facturas originales acompañadas con el comprobante de pago acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida. En el caso de recibos de conferencias, charlas o cursos en el recibo deberá figurar el N.I.F. y la firma del monitor o conferenciante.

En caso de existir, copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Golmayo.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo antes del día 31 de Diciembre de 2011. Caso de no presentarse se perderá el derecho a la subvención concedida.

A pesar de lo dispuesto, las Asociaciones podrán bien justificar la subvención antes de la fecha límite, bien solicitar un anticipo de pago sobre la subvención concedida.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Golmayo podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo el Ayuntamiento, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DUODÉCIMA.- Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, el Ayuntamiento exigirá incluso por la vía de apremio administrativo el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 del RD. 2225 / 1993 de 17 de diciembre.